

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Porvenir, para la implementación del "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas", desarrollado por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

MINISTERIO DEL INTERIOR
 23 ABR 2009
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO Nº 1.599

**SANTIAGO, 27 DE MARZO DE 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

CONSIDERANDO

Que, en conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo Nº 683, del Ministerio del Interior, de 1990, corresponde al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, asesorar al Supremo Gobierno en materias relacionadas con la prevención, con el control y con el consumo de drogas y de sustancias psicotrópicas, como asimismo en la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, correspondiéndole además apoyar técnica y financieramente las acciones que desarrollan otras entidades del Estado que también cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión a nivel local, ya que las diversas Municipalidades del país, en el ámbito de la función que les es propia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios;

Que, para la implementación de las acciones referidas, el Ministerio del Interior se encuentra autorizado por ley para efectuar transferencias de recursos presupuestarios a dichas entidades mediante la suscripción de los correspondientes Convenios;

Que, dentro del contexto descrito y con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas", el Ministerio del Interior, ha resuelto transferir recursos a diversas Municipalidades del país mediante la celebración de los Convenios de Colaboración Financiera correspondientes, requiriendo el perfeccionamiento de dichos acuerdos de la expedición del acto administrativo pertinente que le sancione, y

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFERENDACION	
REF. POR \$ _____	
IMPUTAC _____	
ANOT. POR \$ _____	
IMPUTAC _____	
DEDUC. DTO _____	

- JCHS/MTCH/PA/MSCH/UA/VE/UR
DISTRIBUCION:
1. CONACE
 2. División de Administración y Finanzas
 3. Municipalidad de Porvenir (Dirección: Padre Mario Zavattaro Nº 434, comuna de Porvenir)
 4. Partes

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de Noviembre de 2001; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, de Interior, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 2 de febrero de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Porvenir, en virtud del cual esta Secretaría de Estado apoyará financieramente a dicho Municipio mediante la entrega de la cantidad de \$4.375.000.-, para la implementación del "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas", para el año 2009.

ARTICULO SEGUNDO: El valor que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración que se aprueba por el presente Decreto Exento, se pondrá a disposición de la Municipalidad referida, en las parcialidades, montos, plazos y modalidades estipulados por las partes contratantes en la Cláusula Cuarta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-012 "Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas-Municipalidades-Programa Previene" del Presupuesto del año 2008 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

PRIMERO: Al Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo 683, de Interior, de 1990, encargado de asesorar al Supremo Gobierno en materia de control, prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo indebido de drogas, le corresponde desarrollar acciones sistemáticas, integrales, concertadas y de largo plazo, destinadas a difundir la Estrategia Nacional sobre Drogas fijada en materia de drogadicción, a prevenir el uso indebido de estupefacientes y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión a nivel local, ya que las diversas Municipalidades del país, en el ámbito de la función que les es propia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios.

En el contexto antes referido, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha resuelto celebrar Convenios de Colaboración con diversas Municipalidades del país, con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas".

SEGUNDO: En tal virtud el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a la Municipalidad de Porvenir, en adelante, la Municipalidad, cuyo Alcalde comparece en este Convenio, la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción del "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas".

TERCERO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1° de marzo al 30 de noviembre de 2009, sin perjuicio de las prórrogas que las partes acuerden, en los términos, forma y condiciones antes estipuladas y las que se contienen en el documento Anexo denominado "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas", el cual forma parte del presente Convenio para todos los efectos legales.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del proyecto así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

El Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio, en forma administrativa y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado

CUARTO: La implementación del Proyecto antes indicado será financiado mediante el traspaso durante el año 2009 de un monto de \$ 4.375.000.- (cuatro millones trescientos setenta y cinco mil pesos) por parte del Ministerio a la Municipalidad de Porvenir, en dos cuotas equivalentes a un 60%, la primera, y a un 40%, la segunda, del total señalado, y siempre que la respectiva Ley Anual de Presupuesto contemple los recursos pertinentes, sin que obste a que dicha suma pueda ser modificada considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior.

La primera de las referidas cuotas será cursada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, siempre que el Municipio haya rendido la totalidad de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio para la ejecución de este Proyecto.

La segunda de las cuotas será traspasada una vez que el informe de avance y la rendición documentada de gastos correspondiente se encuentren aprobados por el Ministerio, que actuará con la asesoría técnica de CONACE.

Los recursos indicados, deberán utilizarse, entre otros, en la contratación del profesional Coordinador del Proyecto y de los recursos humanos necesarios para la su ejecución, los cuales dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales, para la realización de jornadas de capacitación, sensibilización, gestión e implementación de acciones de prevención del consumo y tráfico de drogas en la comuna de Porvenir, y en general sólo en gastos que guarden directa relación con los objetivos del Proyecto en ejecución, los cuales se encuentran detallados en el Anexo señalado en la cláusula tercera.

Se deja expresa constancia que el traspaso de fondos que este Ministerio deberá hacer a la Municipalidad, sólo podrá hacerse efectivo una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: El profesional Coordinador del Proyecto mencionado en la cláusula anterior será seleccionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los requisitos y condiciones definidos para tal efecto por CONACE. Con todo, cuando el desempeño del referido funcionario no guarde relación con los lineamientos generales del Ministerio del Interior en políticas de drogas, esta Cartera de Estado, a través del CONACE, podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

SEXTO: La Municipalidad, entidad que para estos efectos actuará como unidad administrativa del Proyecto, será la responsable de cumplir con la provisión de fondos establecidos en este Convenio, por medio de la creación de una Cuenta Complementaria, la cual sólo podrá ser modificada en el uso de sus asignaciones, mediante el establecimiento de una modificación a este Convenio, el cual deberá ser aprobado por cada una de las partes.

SÉPTIMO: El material impreso que se elabore y distribuya por parte de las Municipalidades para la ejecución de este Proyecto, deberá responder a las orientaciones

4
impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a incorporar en los Contratos a Honorarios que celebre con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Proyecto, una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Proyecto que realice el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de CONACE, con derecho a percibir sus honorarios.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La Municipalidad se comprometen a destinar una oficina dotada del equipamiento e infraestructura necesaria para la implementación de cada una de las etapas del Proyecto y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución de dichas etapas con las diversas unidades municipales vinculadas con el consumo de drogas.

UNDÉCIMO: La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Proyecto, para ello deberán cumplir sus funciones bajo la supervisión de la oficina nacional y regional de CONACE.

En el contexto antes referido, la Municipalidad deberá presentar un informe de avance cumplidos cuatro meses desde el inicio de la ejecución del Proyecto y un Informe Final de ejecución, el que deberá ser entregado dentro de los diez siguientes a la fecha de término del proyecto, sin perjuicio de que el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, podrá solicitar en cualquier momento otros informes.

El Ministerio, desarrollará funciones de capacitación y coordinación con los equipos técnicos de la oficina nacional y regional del CONACE para prestar la asesoría requerida. Asimismo, a estas oficinas les corresponderá desarrollar la supervisión técnica y financiera como el seguimiento de las diversas etapas y actividades del Proyecto, evaluar su aplicación, controlar sus resultados, requerir informes, a fin de proponer a la Municipalidad, en cuanto fuere procedente, las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes.

Al profesional Coordinador del Proyecto le corresponderá coordinar la gestión e implementación del Proyecto y realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de los programas y proyectos que el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, implemente en la respectiva comuna.

DUODÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

DECIMOTERCERO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio una vez suscrito deberá ser puesto en conocimiento del respectivo Concejo Municipal en sesión ordinaria, de lo que se deberá dejar constancia en el Acta respectiva, y aprobado por medio de Decreto Alcaldicio.

DECIMOCUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte del presente Convenio el documento denominado "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas".

DECIMOSEXTO: La representación con que comparece don Fernando Callahan Giddings por la Municipalidad de Porvenir, consta de su designación como Alcalde dispuesta por Decreto Alcaldicio N° 988, de fecha 6 de diciembre de 2008.

La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOSEPTIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Comparece en este acto doña María Teresa Chadwick Piñera, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes.

Firman: **Fernando Callahan Giddings**. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Porvenir. **Patricio Rosende Lynch**. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior. **María Teresa Chadwick Piñera**. Secretaria Ejecutiva. Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes.

ARTICULO CUARTO: Déjase establecido que la entrega de los fondos indicados en la Cláusula Cuarta del Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente Decreto Exento se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.*


JORGE CLAISSAC SCHNAKE
 Subsecretario del Interior
 Subrogante



JMA/DEG

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRAFICO DE DROGAS", ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

En Santiago de Chile, a **2 de febrero de 2009**, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Porvenir**, representada por su Alcalde don **Fernando Callahan Giddings**, ambos domiciliados en calle Padre Mario Zavattaro N° 434, comuna de **Porvenir**, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

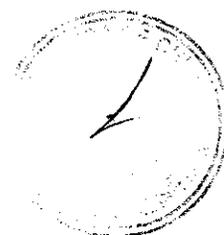
PRIMERO: Al Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo 683, de Interior, de 1990, encargado de asesorar al Supremo Gobierno en materia de control, prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo indebido de drogas, le corresponde desarrollar acciones sistemáticas, integrales, concertadas y de largo plazo, destinadas a difundir la Estrategia Nacional sobre Drogas fijada en materia de drogadicción, a prevenir el uso indebido de estupefacentes y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión a nivel local, ya que las diversas Municipalidades del país, en el ámbito de la función que les es propia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios.

En el contexto antes referido, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, ha resuelto celebrar Convenios de Colaboración con diversas Municipalidades del país, con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas".

SEGUNDO: En tal virtud el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, encomienda a la Municipalidad de **Porvenir**, en adelante, la Municipalidad, cuyo Alcalde comparece en este Convenio, la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción del "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas".

TERCERO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1° de marzo al 30 de noviembre de 2009, sin perjuicio de las prórrogas que las partes acuerden, en los términos, forma y condiciones antes estipuladas y las que se contienen en el documento Anexo denominado "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas", el cual forma parte del presente Convenio para todos los efectos legales.



El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del proyecto así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

El Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio, en forma administrativa y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado

CUARTO: La implementación del Proyecto antes indicado será financiado mediante el traspaso durante el año 2009 de un monto de \$ 4.375.000.- (**cuatro millones trescientos setenta y cinco mil pesos**) por parte del Ministerio a la Municipalidad de **Porvenir**, en dos cuotas equivalentes a un 60%, la primera, y a un 40%, la segunda, del total señalado, y siempre que la respectiva Ley Anual de Presupuesto contemple los recursos pertinentes, sin que obste a que dicha suma pueda ser modificada considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior.

La primera de las referidas cuotas será cursada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, siempre que el Municipio haya rendido la totalidad de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio para la ejecución de este Proyecto.

La segunda de las cuotas será traspasada una vez que el informe de avance y la rendición documentada de gastos correspondiente se encuentren aprobados por el Ministerio, que actuará con la asesoría técnica de CONACE.

Los recursos indicados, deberán utilizarse, entre otros, en la contratación del profesional Coordinador del Proyecto y de los recursos humanos necesarios para la su ejecución, los cuales dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales, para la realización de jornadas de capacitación, sensibilización, gestión e implementación de acciones de prevención del consumo y tráfico de drogas en la comuna de **Porvenir**, y en general sólo en gastos que guarden directa relación con los objetivos del Proyecto en ejecución, los cuales se encuentran detallados en el Anexo señalado en la cláusula tercera.

Se deja expresa constancia que el traspaso de fondos que este Ministerio deberá hacer a la Municipalidad, sólo podrá hacerse efectivo una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: El profesional Coordinador del Proyecto mencionado en la cláusula anterior será seleccionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los requisitos y condiciones definidos para tal efecto por CONACE. Con todo, cuando el desempeño del referido funcionario no guarde relación con los lineamientos generales del Ministerio del Interior en políticas de drogas, esta Cartera de Estado, a través del CONACE, podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

SEXTO: La Municipalidad, entidad que para estos efectos actuará como unidad administrativa del Proyecto, será la responsable de cumplir con la provisión de fondos establecidos en este Convenio, por medio de la creación de una Cuenta Complementaria, la cual sólo podrá ser modificada en el uso de sus asignaciones, mediante el establecimiento de una modificación a este Convenio, el cual deberá ser aprobado por cada una de las partes.



SÉPTIMO: El material impreso que se elabore y distribuya por parte de las Municipalidades para la ejecución de este Proyecto, deberá responder a las orientaciones impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a incorporar en los Contratos a Honorarios que celebre con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Proyecto, una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Proyecto que realice el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de CONACE, con derecho a percibir sus honorarios.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La Municipalidad se comprometen a destinar una oficina dotada del equipamiento e infraestructura necesaria para la implementación de cada una de las etapas del Proyecto y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución de dichas etapas con las diversas unidades municipales vinculadas con el consumo de drogas.

UNDÉCIMO: La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Proyecto, para ello deberán cumplir sus funciones bajo la supervisión de la oficina nacional y regional de CONACE.

En el contexto antes referido, la Municipalidad deberá presentar un informe de avance cumplidos cuatro meses desde el inicio de la ejecución del Proyecto y un Informe Final de ejecución, el que deberá ser entregado dentro de los diez siguientes a la fecha de término del proyecto, sin perjuicio de que el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, podrá solicitar en cualquier momento otros informes.

El Ministerio, desarrollará funciones de capacitación y coordinación con los equipos técnicos de la oficina nacional y regional del CONACE para prestar la asesoría requerida. Asimismo, a estas oficinas les corresponderá desarrollar la supervisión técnica y financiera como el seguimiento de las diversas etapas y actividades del Proyecto, evaluar su aplicación, controlar sus resultados, requerir informes, a fin de proponer a la Municipalidad, en cuanto fuere procedente, las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes.

Al profesional Coordinador del Proyecto le corresponderá coordinar la gestión e implementación del Proyecto y realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de los programas y proyectos que el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, implemente en la respectiva comuna.



DUODÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

DECIMOTERCERO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio una vez suscrito deberá ser puesto en conocimiento del respectivo Concejo Municipal en sesión ordinaria, de lo que se deberá dejar constancia en el Acta respectiva, y aprobado por medio de Decreto Alcaldicio.

DECIMOCUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte del presente Convenio el documento denominado "Proyecto de Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas".

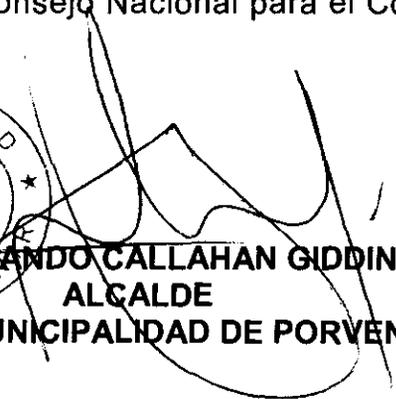
DECIMOSEXTO: La representación con que comparece don **Fernando Callahan Giddings** por la Municipalidad de **Porvenir**, consta de su designación como Alcalde dispuesta por Decreto Alcaldicio N° 988, de fecha 6 de diciembre de 2008.

La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOSÉPTIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

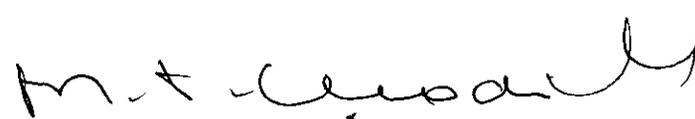
Comparece en este acto doña María Teresa Chadwick Piñera, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes.



FERNANDO CALLAHAN GIDDINGS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
& MINISTERIO DEL INTERIOR




MARÍA TERESA CHADWICK PIÑERA
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL PARA EL
CONTROL DE ESTUPEFACIENTES



PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS

AÑO: 2009

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

PORVENIR

REGION: XII

Nombre del Profesional Responsable del Proyecto		RICARDO ROZAS PALMA	
Dirección del Proyecto		PADRE MARIO ZAVATTARO 434	
Teléfono y Celular		61-581637 09-83994645	
Correo electrónico		rrozas@municiporvenir.cl	
Fecha de inicio	01 Marzo de 2009	Fecha de término	30 de noviembre de 2009



MIGUEL VIDAL MIRANDA
COORDINADOR REGIONAL CONACE
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



FERNANDO CALLAHAN GIDDINGS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

Contribuir a mejorar la calidad de vida, de la población mediante el desarrollo de acciones e iniciativas específicas de prevención del consumo y tráfico de drogas, en el marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas.

INDICADOR CUANTITATIVO	INDICADOR CUALITATIVO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fortalecer una mesa de trabajo con representantes de instituciones públicas, privadas y territoriales de la comuna para abordar situaciones de consumo y tráfico de drogas dentro de los sectores focalizados 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una mesa de trabajo articulada¹ para el trabajo preventivo comunal, que haya identificado sectores prioritarios para la intervención y propuesto acciones posibles de realizar. ▪ Una capacitación a los actores de la mesa de trabajo de acuerdo a necesidades comunales y en el marco de los lineamientos y orientaciones de CONACE para trabajar la temática ▪ Una aproximación diagnóstica respecto de la manifestación del fenómeno de drogas en la comuna.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyar y dar seguimiento a la implementación del continuo preventivo escolar que se desarrolle en la comuna y del programa Prevenir en Familia impulsados por CONACE. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Al menos el 20% de los establecimientos educacionales que implementan el continuo preventivo escolar en sectores focalizados, con acompañamiento técnico tanto en el proceso de implementación como en el desarrollo de acciones complementarias que potencien el trabajo preventivo. ▪ A lo menos 80 familias de sectores focalizados participando en el programa Prevenir en Familia.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Implementar acciones dirigidas a la comunidad, en especial a grupos en riesgo, para formar líderes positivos, agentes y/o monitores preventivos y sensibilizar respecto de la problemática de drogas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A lo menos una acción de prevención del consumo y tráfico de drogas en cada sector focalizado de acuerdo a la realidad comunal y de acuerdo a la orientaciones institucionales. ▪ Capacitación respecto de la problemática de consumo y tráfico de drogas (conceptos básicos sobre drogas, estrategias de prevención, ley 20.000 u otro tema relevante al quehacer comunal en la temática) a actores sociales claves de los territorios focalizados ▪ A lo menos dos acciones de sensibilización respecto de la problemática de drogas realizadas en la comuna

¹ Si no existe ninguna instancia a nivel comunal se debe conformar. En caso de existir una mesa de articulación que congrege a actores de instituciones publicas privadas y territoriales de la comuna, se deberá procurar insertar el tema drogas en el trabajo que esta desarrolla.

III. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: (se deberán realizar ACTIVIDADES por cada uno de los objetivos específicos)

Actividad	Población objetivo	Cobertura esperada	Responsable
Jornada de inducción al Profesional Coordinador del proyecto de acuerdo a orientaciones técnicas CONACE para articular oferta programática.	Coordinador del Proyecto.	1 Profesional del área social.	Jefe Área Técnica Prevención CONACE Regional.
Reuniones para rearticular la red local institucional para complementar oferta programática.	Instituciones y organizaciones públicas y privadas con presencia o representación en Porvenir.	Gobernación Provincial de Tierra del Fuego. INJUV. Carabineros de Chile. SEREMI de Salud Hospital Comunitario. JUNJI. INTEGRS Dirección del Trabajo Bakavor Chile. Nova Austral Oficina Provincial de Vialidad.	Coordinador del proyecto; Jefe Área Técnica en Prevención.
Encuentro comunal de redes locales en prevención.	Instituciones y organizaciones públicas y privadas presentes en Porvenir.	Gobernación Provincial de Tierra del Fuego. INJUV. Carabineros de Chile. SEREMI de Salud Hospital Comunitario. JUNJI. INTEGRS Dirección del Trabajo Bakavor Chile. Nova Austral Oficina Provincial de Vialidad.	Coordinador del proyecto; Jefe Área Técnica en Prevención
Reuniones sistemáticas de acompañamiento y asesoría técnica a establecimientos educacionales.	Establecimientos Educacionales de la comuna.	Acompañamiento Técnico diferenciado a 5 establecimientos Educacionales.	Coordinador del proyecto; Encargada Regional Ámbito Educación.

Acompañamiento y asesoría a EPC de instituciones de la Red TCV en la ejecución del Plan de Acción.	Empresas y/o servicios con presencia en la comuna de Porvenir y que se encuentren participando del PTCV.	El total de las empresas que se encuentran en la etapa de ejecución del Plan de Acción	Coordinador del proyecto; Encargada Regional Ámbito Laboral.
Planes de acción definidos para empresas con continuidad en el PTCV del año 2007.	Empresas y/o servicios con presencia en la comuna de Porvenir y que se encuentren participando del PTCV.	El total de las Empresas que se encuentran en esta etapa.	Coordinador del proyecto; Encargada Regional Ámbito Laboral.
Aplicación del Programa Enfocate	Jóvenes Adultos de la comuna de Porvenir Organizados de manera funcional o territorial en la comuna de Porvenir.	15 Jóvenes.	Coordinador del proyecto; Encargada Regional Jóvenes.
Aplicación del Programa Prevenir en Familia	Familias de la comuna de sectores priorizados, Concejos Escolares, Centro de madre u otro.	124 Aplicaciones.	Coordinador del proyecto; Encargada Regional Familia.
Formación de nuevos monitores del programa prevenir en Familia	Padres de los establecimientos educacionales, Funcionarios del Hospital Comunitario u otros actores relevantes de la comuna.	11 Monitores Nuevos	Coordinador del proyecto; Encargada Regional Familia.
Reactivar a monitores antiguos del Programa Prevenir en Familia.	Monitores Prevenir en Familia certificados por CONACE.	27 Monitores antiguos.	Coordinador del proyecto; Encargada Regional Familia.
Aplicación Prevenir en Familia bajo el formato Educomunicacional.	Actores relevantes en trabajo comunitario de Porvenir.	5 Personas	Coordinador del proyecto; Encargada Regional Familia.
Apoyo en actividades del comité intersectorial de siniestros de tránsito-consumo de alcohol y violencia.	Comité Intersectorial.	A lo menos una jornada.	Coordinador del proyecto; Encargada Regional Jóvenes.
Participación en Plaza Ciudadana u otra instancia	Comunidad de Porvenir.	A lo menos 2 en el año.	Coordinador del proyecto; Asesora Comunicaciones

comunal de difusión y visibilización institucional de información masiva de la comunidad.			CONACE Regional.
Implementación Fondo de Iniciativas Juveniles.	Organizaciones sociales y juveniles funcionales y/o territoriales.	A lo menos 4 proyectos aprobados.	Coordinador del proyecto; Jefe Área Técnica en Prevención
Actividad de Cierre FIJ y de la gestión institucional masiva de la comunidad.	Representantes de organizaciones juveniles y la comunidad en general.	1 actividad en el año.	Coordinador del proyecto; Asesora Comunicaciones CONACE Regional.

III. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Meses							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Jornada de inducción al Profesional Coordinador del proyecto de acuerdo a orientaciones técnicas CONACE para articular oferta programática.								
Reuniones para rearticular la red local institucional para complementar oferta programática.								
Encuentro comunal de redes locales en prevención.								
Reuniones sistemáticas de acompañamiento y asesoría técnica a establecimientos educacionales.								
Acompañamiento y asesoría a EPC de instituciones de la Red TCV en la ejecución del Plan de Acción.								
Planes de acción definidos para empresas con continuidad en el PTCV del año 2007.								
Aplicación del Programa Enfocate								
Aplicación del Programa Prevenir en Familia								
Formación de nuevos monitores del programa prevenir en Familia								
Reactivar a monitores antiguos del Programa Prevenir en Familia.								
Aplicación Prevenir en Familia bajo el formato Educomunicacional.								
Apoyo en actividades del comité intersectorial de siniestros de tránsito-consumo de alcohol y violencia.								
Participación en Plaza Ciudadana u otra instancia comunal de difusión y visibilización institucional de información masiva de la comunidad								

Implementacion Fondo de Iniciativas Juveniles 2009.																			
Actividad de Cierre FII y de la gestión institucional masiva de la comunidad																			

VI. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

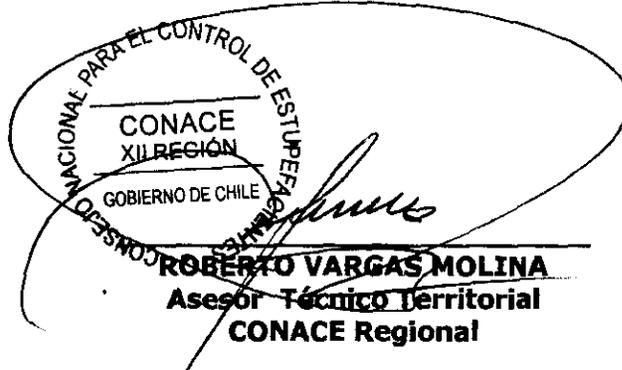
ITEM	APORTES CONACE	APORTES Municipio	TOTAL
RECURSOS HUMANOS²	\$3.375.000.-	\$3.500.000 (Personal Finanzas y DIDECO)	6.875.000.-
GASTOS OPERACIONALES³	\$1.000.000.-	\$1.600.000.-	\$2.600.000.-
TOTALES	\$4.375.000.-	\$5.100.000.-	\$ 9.475.000.-

COMPROMISOS DEL PROYECTO
Prevención del Consumo y Tráfico de Drogas en Comunas
Año 2009

En la Región de Magallanes, a 24 de Febrero del año 2009, mediante la firma del presente documento, los señores (as), Directores de Desarrollo Comunitario, que actúan como contraparte municipal del proyecto antes referido, en la comuna de Porvenir, presentan y se comprometen en el desarrollo del proyecto año 2009, el cual se ajusta a los lineamiento técnicos y administrativos del CONACE y a la realidad comunal.



RICARDO ROZAS PALMA
Director de Desarrollo Comunitario
Ilustre Municipalidad de Porvenir



ROBERTO VARGAS MOLINA
Asesor Técnico Territorial
CONACE Regional